





COMISIÓN ORGANIZADORA

**ELECTORAL**



**Manual de la  
Jornada Electoral**

**Proceso Electoral 2014 - 2015**

## ÍNDICE

Introducción	3
Glosario	4
I. La Jornada Electoral.	5
II. De los Funcionarios de las Mesas Directivas	6
III. De los representantes de las precandidaturas.	9
IV. De la Documentación y Material Electoral.	11
V. De los Actos preparatorios de la Jornada Electoral.	12

## **INTRODUCCIÓN**

El presente Manual está diseñado para auxiliar los trabajos de la jornada electoral, en la cual intervendrán los comisionados electorales y sus auxiliares, precandidaturas y sus representantes así como a dirigentes del Partido, a todos los militantes que fungirán como funcionarios de las Mesas Directivas de los Centros de votación que se instalarán durante la Jornada Electoral para la elección de candidaturas a Diputaciones Federales, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos, Gobernador, según corresponda.

La lectura y el estudio de este Manual proporcionará los conocimientos básicos para que los funcionarios cumplan con sus atribuciones durante la Jornada Electoral. Adicionalmente, es importante también conocer el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y la Convocatoria respectiva. Todos estos documentos se pueden consultar en la página electrónica del Partido <http://www.pan.org.mx/comision-organizadora-electoral/> en el apartado de la Comisión Organizadora Electoral, y en las páginas de internet de los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional.

El éxito de las Jornadas Electorales es responsabilidad de todos los que participamos activamente en dichos procesos, por ello exhortamos a funcionarios, dirigentes, a quienes integran precandidaturas, sus representantes y en general a todos los militantes a que actúen con apego a las normas del Partido, para lograr que el proceso de selección de candidaturas para el proceso electoral 2014-2015, se desarrolle en un clima de orden, cordialidad y respeto;

¡Una auténtica fiesta democrática!

¡Gracias por tu participación y compromiso!

## **GLOSARIO**

Para efectos de este Manual se entenderá por:

- **CEN:** Comité Ejecutivo Nacional.
- **ESTATUTOS:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- **REGLAMENTO:** Reglamento del Selección de Candidaturas a puestos de elección popular.
- **COE:** Comisión Organizadora Electoral.
- **COEE:** Comisión Organizadora Electoral Estatal.
- **RNM:** Registro Nacional de Militantes.
- **LND:** Listado Nominal Definitivo.
- **COEAM:** Comisión Organizadora Electoral Auxiliar Municipal.
- **COEAD:** Comisión Organizadora Electoral Auxiliar Distrital.
- **JORNADA:** Jornada Electoral

## **I. LA JORNADA ELECTORAL**

La Jornada Electoral se realizará según el día previsto en la Convocatoria para que los militantes inscritos en el listado nominal definitivo que corresponda, acudan a los Centros de Votación a emitir el voto para elegir candidaturas para Gobernador, integrantes de Ayuntamientos y fórmulas de candidaturas a Diputaciones Federales y Locales por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en términos de las convocatorias que se emitan para tal efecto.

Y comprende las siguientes etapas:

- a) Integración e instalación de la Mesa Directiva;
  - a) Votación;
    - \*Inicio;
    - \*Desarrollo; y
    - \*Cierre
  - c) Escrutinio y cómputo;
  - d) Publicación de resultados y remisión de la documentación y los expedientes de la Jornada Electoral a la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso electoral.

### **De los Centros de Votación**

1. Los Centros de Votación son los lugares donde se instalan las Mesas Directivas encargadas de recibir la votación de los militantes del Partido o de los ciudadanos el día de la Jornada Electoral.
2. Por lo menos se instalará un Centro de Votación en cada municipio que tengan como mínimo 30 militantes con derecho a ejercer el voto de acuerdo al Listado Nominal Definitivo. Los militantes que pertenezcan a un municipio con menos de 30 militantes con derecho a ejercer el voto, podrán votar en el centro de votación más cercano y que en su caso así se haya aprobado.

### **De las Mesas Directivas**

1. Las Mesas Directivas de los Centros de Votación son los órganos electorales integrados por militantes del Partido, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada uno de los Centros de Votación instalados en los municipios correspondientes.

### **De la integración de las Mesas Directivas**

Las Mesas Directivas de los Centros de Votación se integrarán con los siguientes funcionarios:

- a) Un Presidente

- b) Un Secretario
- c) Un Escrutador
- d) Un Primer Suplente General
- e) Un Segundo Suplente General
- f) Un Tercer Suplente General

Para llevar a cabo el nombramiento de los integrantes de las Mesas Directivas de los Centros de Votación con motivo de las jornadas electorales internas para la selección de las candidaturas del Partido Acción Nacional por el método de elección de militantes y elección abierta a ciudadanos, sus integrantes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscritos en Listado Nominal de Electores Definitivo correspondiente al distrito electoral o municipio en donde se llevará a cabo la jornada electoral.
2. Contar con credencial para votar vigente, expedida por el INE/IFE y/o credencial del Partido Acción Nacional.
3. Saber leer y escribir.
4. Asistir al curso de capacitación que se imparta para tal efecto.

La Comisión Organizadora Electoral designará, a propuesta de las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales, a los funcionarios de las Mesas Directivas de los Centros de Votación, derivado de las propuestas que realicen los Presidentes de los Comités Directivos Municipales o delegacionales del Partido Acción Nacional directamente o a través de sus respectivos Secretarios Generales.

La COEE llevará a cabo la capacitación electoral de los funcionarios de las Mesas Directivas de los Centros de Votación.

## **II. DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.**

1. Los funcionarios de las Mesas Directivas de los Centros de Votación, en los términos que establece este Manual y la normatividad aplicable, tienen la responsabilidad de:
  - Llegar una hora antes del inicio de la hora de votación ( 9:00 a.m.), para organizar y ejecutar los actos necesarios para su instalación;
  - Instalar la Mesa Directiva del Centro de Votación;
  - Recibir la votación;
  - Permanecer en la Mesa Directiva desde su instalación hasta su clausura;

- Realizar el escrutinio y cómputo de la votación;
- Recibir en su caso, los escritos de protesta o incidentes que presenten los representantes de las precandidaturas; e
- Integrar los paquetes electorales y entregarlos a la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso electoral interno correspondiente.

2. La Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso podrá nombrar Auxiliares, quienes apoyarán en la solución de los incidentes que se presenten durante la Jornada Electoral y sólo podrán intervenir a petición expresa del Presidente de la Mesa Directiva del Centro de Votación o por acuerdo de la propia Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso. Los Auxiliares serán Abogados preferentemente con conocimientos en materia electoral.

#### **Del Presidente de la Mesa Directiva del Centro de Votación.**

El Presidente de la Mesa Directiva del Centro de Votación tiene las siguientes responsabilidades:

1. Recibir a más tardar un día antes de la Jornada Electoral, la documentación y materiales electorales para el desarrollo de la Jornada Electoral, firmando el acuse de recibo correspondiente y conservarlos bajo su más estricta custodia hasta la instalación de la Mesa Directiva del Centro de Votación;
2. Verificar que en el lugar donde se instale el Centro de Votación no haya propaganda o publicidad de las precandidaturas; dentro y fuera del mismo, en un perímetro de 50 metros.
3. Instalar junto con los demás funcionarios la Mesa Directiva del Centro de Votación;
4. Verificar que la instalación de la Mesa Directiva del Centro de Votación garantice el fácil acceso de los votantes así como la secrecía y libertad del voto;
5. Permanecer en la Mesa Directiva del Centro de Votación desde su instalación hasta la clausura de la Jornada Electoral;
6. Mantener el orden dentro del Centro de Votación;
7. Garantizar el voto personal para lo cual deberá contar con el Listado Nominal de Electores Definitivo, identificando del mismo a electores que acudan a la Mesa Directiva del Centro de Votación con su credencial vigente para votar con fotografía o con la del Partido.
8. Retirar de la Mesa Directiva a cualquier persona que incurra en alteración del orden, impida la votación, intimide o ejerza presión sobre los electores, los representantes de las precandidaturas o de los integrantes de la Mesa Directiva;
9. Garantizar que el escrutinio y cómputo se realice de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.
10. Realizar, junto con el Secretario y Escrutador, el escrutinio y cómputo de la votación;
11. Integrar, sellar y firmar el Paquete Electoral, remitiéndolo de inmediato a la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso; y

12. Fijar en un lugar visible al exterior del Centro de Votación los resultados del cómputo en el formato de cartel de resultados aprobado por la COE.

#### **Del Secretario de la Mesa Directiva.**

El Secretario de la Mesa Directiva del Centro de Votación tiene las siguientes responsabilidades:

1. Instalar junto con los demás funcionarios, la Mesa Directiva del Centro de Votación;
2. Permanecer en la Mesa Directiva del Centro de Votación desde su instalación hasta la clausura de la jornada electoral;
3. Antes del inicio de la votación y en presencia de los representantes de las precandidaturas, anotar los folios de las boletas recibidas en el Acta de la Jornada Electoral;
4. Llenar el Acta de la Jornada Electoral y, en su caso, el apartado de incidentes, así como entregar copia de la misma a los representantes de las precandidaturas al término de la Jornada Electoral;
5. Coadyuvar con el Presidente en el mantenimiento del orden dentro del Centro de Votación;
6. Verificar que el elector aparezca en el Listado Nominal de Electores Definitivo.
7. Recibir los escritos de incidentes que presenten los representantes de las precandidaturas y firmar el acuse de recibo de los mismos;
8. Una vez terminada la votación, inutilizar las boletas sobrantes en presencia de los representantes de las precandidaturas y antes de iniciar el escrutinio y cómputo;

#### **Del Escrutador de la Mesa Directiva del Centro de Votación.**

El Escrutador de la Mesa Directiva del Centro de Votación tiene las siguientes responsabilidades:

1. Instalar junto con los demás funcionarios, la Mesa Directiva del Centro de Votación;
2. Antes de iniciar la votación, contar las boletas que contiene el Paquete Electoral y el Secretario deberá anotar el número de las mismas en el acta de la Jornada Electoral;
3. Permanecer en la Mesa Directiva del Centro de Votación desde su instalación hasta la clausura de la Jornada Electoral;
4. Coadyuvar con el Presidente y el Secretario en el mantenimiento del orden dentro del Centro de Votación;
5. Realizar el escrutinio y cómputo de votos emitidos a favor de cada precandidato (a); y
6. Firmar el Acta de la Jornada Electoral y el Paquete Electoral.

#### **De los Suplentes Generales**



Los Suplentes Generales deberán presentarse una hora antes del inicio de la votación del Centro de Votación (9:00 horas.); y entrarán en funciones en orden de prelación cuando:

- En caso de AUSENCIA DEL PRESIDENTE, el Secretario asumirá las funciones de éste, el Escrutador las del Secretario y el suplente general las del Escrutador.
- En caso de AUSENCIA DEL SECRETARIO, el Escrutador asumirá las funciones de éste y el suplente general las del Escrutador.
- En caso de AUSENCIA DEL ESCRUTADOR, el suplente general asumirá sus funciones.
- El orden de participación de los Suplentes Generales será preferentemente en el orden que fueron nombrados, es decir Primero, Segundo y Tercer Suplente General.
- Si a los treinta minutos posteriores a la hora fijada para dar inicio a la instalación, es decir a las 9:30 horas, no se presenta algún funcionario de la Mesa Directiva, se nombrará al o los funcionarios que se requieran de entre los electores formados en la fila, siempre y cuando no este impedido para realizar las funciones. Es decir, no podrán ser funcionarios los que no se encuentren inscritos en Listado Nominal de Electores Definitivo correspondiente al distrito electoral o municipio en donde se llevará a cabo la jornada electoral, no cuenten con credencial para votar expedida por el INE / IFE o del Partido, y no sepan leer ni escribir. En todo caso deberán consignarse estos hechos en el Acta de la Jornada Electoral.
- En caso de que no se presentara ninguno de los funcionarios de la Mesa Directiva, se procederá a su instalación en los términos siguientes:
  1. Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la Mesa Directiva, incluyendo a los Suplentes Generales, la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designarán al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;
  2. Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal designado de la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, y después de haber transcurrido una hora del inicio legal para su instalación, los representantes de las precandidaturas ante la Mesa Directiva designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la Mesa Directiva de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de Electores Definitivo y cuenten con credencial para votar vigente expedida por el INE /IFE o credencial del Partido y sepan leer y escribir
  3. En caso de que no lleguen ni funcionarios ni representantes de candidatos (as), los auxiliares de la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, procederán a su instalación, designando como funcionarios a los primeros militantes que se encuentren en la fila.

### **III. DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PRECANDIDATURAS.**

1. Los representantes de las precandidaturas deberán acreditarse ante las Mesas Directivas de los Centros de Votación entregando al Presidente su nombramiento, mostrar su credencial para votar con fotografía expedida por el INE / IFE o del Partido, quien corroborará que coincida con el nombre que aparece en la relación enviada por la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso y que le fue entregada junto con la documentación y materiales electorales.
2. Los representantes de las precandidaturas tendrán las siguientes atribuciones:
  - a. Permanecer en la Mesa Directiva del Centro de Votación durante la Jornada Electoral, desde la instalación hasta la clausura, que incluye el escrutinio y cómputo;
  - b. En todo momento fungirán como observadores del desarrollo de la Jornada Electoral;
  - c. Podrán portar un distintivo de 4X4 cms. con el nombre de la precandidatura que representan;
  - d. Podrán actuar de manera alternada entre propietario y suplente, pero sólo uno podrá permanecer en la Mesa Directiva;
  - e. No podrán ocupar por ningún motivo el lugar de alguno de los funcionarios de la Mesa Directiva, ni desempeñar las responsabilidades de éstos, ni obstaculizar el desarrollo normal de la Jornada Electoral;
  - f. Podrán acompañar al presidente de la Mesa Directiva para hacer entrega del paquete electoral a la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, o a quien ésta designe;
  - g. Firmar el Acta de la Jornada Electoral, así como recibir una copia legible de la misma;
  - h. Podrán presentar escritos de incidencias durante el desarrollo de la Jornada Electoral cuando estimen que se cometen violaciones a las disposiciones normativas aplicables; y
  - i. Votar en la Mesa Directiva ante la cual estén acreditados.
  - j. Podrán solicitar a la mesa directiva que se rubriquen todas las boletas que se utilizarán en dicha jornada, lo cual en su caso, lo hará uno de los representantes que sea designado mediante acuerdo.
3. Los escritos de incidencias podrán presentarse en hojas en blanco, deberán estar firmadas por el representante y contener por lo menos, la siguiente información:

- a. Identificación de la Mesa Directiva del Centro de Votación;
  - b. La descripción de los hechos que se estiman violatorios de las normas (mencionando hora, lugar y acontecimiento);
  - c. El nombre y firma del representante, así como el nombre de la precandidatura representada.
  - d. El Secretario de la Mesa Directiva firmará un acuse de recibo.
4. Los representantes de las precandidaturas deberán ser militantes del Partido en el distrito electoral o municipio en el que participan.

#### **IV. DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.**

La documentación y material electoral son los elementos necesarios para que los electores ejerzan su voto. La Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, entregará, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral, la documentación y el material electoral a cada uno de los Presidentes de las Mesas Directivas, quienes deberán conservarlos bajo su custodia hasta la instalación de la Mesa Directiva del Centro de Votación.

La documentación electoral consiste en:

- a. Listado Nominal de Electores Definitivo emitido por el Registro Nacional de Militantes del PAN, correspondiente a la Mesa Directiva del Centro de Votación, para aquellas elecciones que se realicen mediante el método de votación por militantes.
- b. Acta de la Jornada Electoral;
- c. Hoja de incidentes;
- d. Relación de funcionarios y representantes de las precandidaturas acreditados ante la Mesa Directiva del Centro de Votación.
- e. Boletas con talón desprendible y foliado. El número de boletas entregadas a los Presidentes de las Mesas Directivas de los Centros de Votación será exactamente el número de electores que tienen derecho a votar en cada Mesa Directiva del Centro de Votación de acuerdo al Listado Nominal de Electores Definitivo, más las boletas para representantes de precandidatos aprobados por la COE, en su caso. En los supuestos de que militantes de otros municipios que tengan menos de 30 militantes con derecho a ejercer el voto y que se acuerde que pueden votar en el centro de votación más cercano, se proveerá el número de boletas necesarias para el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

El material electoral se integra con:

- a. Urna;

- b. Mampara;
- c. Caja Paquete Electoral;
- d. Tinta indeleble;
- e. Lona de identificación del Centro de Votación;
- f. Identificador de urna;
- g. Cartel de resultados del Centro de Votación;
- h. Sello con la leyenda "VOTÓ";
- i. Un cojín con tinta;
- j. Cinta adhesiva (Diurex);
- k. Ligas;
- l. Bolígrafos de tinta azul;
- m. Crayones negros;
- n. Lápices;
- o. Hojas blancas;
- p. Sobres para integrar el Paquete Electoral;
- q. Manual de Procedimientos para la Jornada Electoral;
- r. Gafetes para identificar a los funcionarios de la Mesa Directiva;
- s. Cintillos para flejar boletas; y
- t. Cinta canela.

Al momento de recibir la documentación y los materiales electorales el Presidente de la Mesa Directiva debe revisar que estén completos de acuerdo con lo que señala el recibo de acuse correspondiente.

## **V. ACTOS PREPARATORIOS DE LA JORNADA ELECTORAL.**

Previo a la Jornada Electoral deberán llevarse a cabo los siguientes actos preparatorios para el adecuado desarrollo de la votación:

- a. En caso de utilizar lugares públicos para instalar el Centro de Votación, deberán gestionarse los permisos o autorizaciones ante la autoridad competente. Este trámite deberá ser garantizado por la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso;
- b. En caso de que el Centro de Votación se ubique en alguna plaza o jardín que no cuente con servicios sanitarios, es importante ubicar alguno cercano;

- c. Prever que al término de la Jornada, el escrutinio y cómputo de la votación pueda llevarse a cabo en; en un local cerrado que cuente con iluminación eléctrica para el caso de que este proceso se prolongue hasta horas en que no haya luz natural;
- d. Los CDM's deberá asegurarse que los funcionarios de las Mesas Directivas tengan el mobiliario necesario para el cumplimiento de sus funciones. En su caso, podrá requerir la colaboración del Comité Directivo Estatal.

**El mobiliario por lo menos debe de incluir:**

- Mesa(s) para los funcionarios del Centro de Votación.
- Sillas para los funcionarios del Centro de Votación y los representantes de las precandidaturas registrados; y
- Mesa(s) para colocar la(s) urna(s).

**INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA MESA DIRECTIVA.**

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día que establezca la convocatoria correspondiente.

La instalación de las Mesas Directivas de los Centros de Votación, iniciará a las 9:00 horas.

La votación iniciará a partir de las 10:00 horas y concluirá a las 16:00 horas.

El día de la Jornada Electoral, los funcionarios de la Mesa Directiva y los representantes de las precandidaturas deberán presentarse una hora antes del horario estipulado para el inicio de la toma de votación (9:00 horas), en el lugar aprobado para el establecimiento del Centro de Votación, y procederán a su instalación inmediatamente.

La instalación y apertura del Centro de Votación se realizará aunque no estén presentes los representantes de las precandidaturas.

Se considera que existe causa justificada para la instalación de un Centro de Votación en lugar distinto al aprobado por la COE, cuando:

- a. El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
- b. Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo; y
- c. La Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la Mesa Directiva.

Para los casos señalados en el párrafo anterior la Mesa Directiva deberá quedar instalada en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

El Presidente de la Mesa Directiva del Centro de Votación verificará los nombramientos de los funcionarios de la Mesa Directiva y de los representantes de las precandidaturas. El funcionario suplente también deberá presentarse y en el caso de ausencia de alguno de los propietarios de la Mesa Directiva, entrará en funciones en orden de prelación.

- En caso de AUSENCIA DEL PRESIDENTE, el Secretario asumirá las funciones de éste, el Escrutador las del Secretario y el suplente general las del Escrutador.
- En caso de AUSENCIA DEL SECRETARIO, el Escrutador asumirá las funciones de éste y el suplente general las del Escrutador.
- En caso de AUSENCIA DEL ESCRUTADOR, el suplente general asumirá sus funciones.
- Si a los treinta minutos posteriores a la hora fijada para dar inicio a la instalación, es decir a las 9:30 horas, no se presenta algún funcionario de la Mesa Directiva, se nombrará al o los funcionarios que se requieran de entre los electores formados en la fila, siempre y cuando no este impedido para realizar las funciones. Es decir, no podrán ser funcionarios los que no se encuentren inscritos en Listado Nominal de Electores Definitivo correspondiente al distrito electoral o municipio en donde se llevará a cabo la jornada electoral, no cuenten con credencial para votar expedida por el INE / IFE o del Partido, y no sepan leer ni escribir. En todo caso deberán consignarse estos hechos en el Acta de la Jornada Electoral.
- En caso de que no se presentara ninguno de los funcionarios de la Mesa Directiva, se procederá a su instalación en los términos del presente manual.

Los funcionarios de la Mesa Directiva y los representantes de las precandidaturas presentes verificarán que la documentación y el material electoral estén completos.

- Los funcionarios de la Mesa Directiva procederán a armar las urnas y ubicar las mamparas y el mobiliario, y una vez armadas mostrarán a los representantes de las precandidaturas presentes que estas se encuentran vacías.
- En los casos en donde el Centro de Votación se encuentre ubicado en un espacio público, se debe procurar colocar emblemas del Partido en el Centro de Votación y su perímetro para facilitar su identificación.

- El acomodo de las mamparas debe garantizar que los electores ejerzan su voto en secreto y la mesa donde se coloquen las urnas deberá estar a la vista de los funcionarios y representantes de las precandidaturas.
- Asimismo, en caso de utilizar mamparas del INE o del Instituto Electoral de la Entidad Federativa, se recomienda cubrir los logotipos de los mismos, cuidando no dañarlas.

Una vez instalada la Mesa Directiva del Centro de Votación, se procederá a llenar en el Acta de la Jornada Electoral, el apartado correspondiente a la "Instalación", debiendo firmarla el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Mesa Directiva del Centro de Votación; y los representantes de las precandidaturas presentes, en la que se harán constar los siguientes datos:

- El lugar, la fecha y hora en que dio inicio el acto de instalación;
- Los nombres de quienes integran la Mesa Directiva del Centro de Votación, así como de los representantes de las precandidaturas presentes;
- La constancia de la documentación y material electoral que se recibió, especificando el número y folios de boletas recibidas;
- La mención de que se abrieron las urnas comprobándose que estaban vacías; y

Si pasada media hora después de la hora programada para la instalación de la Mesa Directiva del Centro de Votación o no es posible su instalación, los funcionarios de la Mesa Directiva levantarán un acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos, misma que deberán firmar junto con los representantes de las precandidaturas presentes y se comunicarán inmediatamente con la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso a efecto de que ésta resuelva lo conducente.

### Recepción de la Votación

1. Una vez instaladas las Mesas Directivas de los Centros de Votación y llegadas las 10:00 a.m., el Presidente declarará su apertura, el inicio de la votación y dará acceso a los electores presentes.
2. Podrán votar todos los militantes que tienen credencial para votar con fotografía expedida por el INE / IFE y/o del Partido y estar inscritos en el Listado Nominal Definitivo y en el caso de ser una elección abierta a los ciudadanos podrán votar expedida por el INE / IFE vigente correspondiente a la jurisdicción en donde ejercerá el voto.
3. El Presidente pedirá al militante / ciudadano su credencial para votar con fotografía INE / IFE o la credencial del partido y en voz alta dirá su nombre para que los escuchen los demás funcionarios y los representantes de las precandidaturas.
4. Los electores, en términos de la Convocatoria respectiva, votarán en el orden en que se presenten, debiendo identificarse con su credencial vigente para votar con fotografía expedida por el INE / IFE o, con su credencial del Partido emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.

5. En caso de que se presente alguien con su credencial para votar o con credencial del Partido, pero su nombre no aparezca en el Listado Nominal de Electores Definitivo, no se le permitirá votar.
6. En el caso de elecciones abiertas a la ciudadanía, se deberá anotar los datos del elector en el formato establecido para la elección correspondiente.
7. En el Centro de Votación permanecerán únicamente los funcionarios y representantes de las precandidaturas debidamente acreditados
8. El Presidente de la Mesa Directiva del Centro de Votación pedirá al militante que le muestre los dos pulgares para comprobar que no ha votado.
9. El Secretario de la Mesa Directiva del Centro de Votación revisará que el elector se encuentra en el Listado Nominal de Electores Definitivo; de ser así le avisará al Presidente para que este le entregue al elector la boleta o boletas correspondientes.
10. Los integrantes de la Mesa Directiva invitarán al Elector que no utilice celulares, cámaras fotográficas ni equipo de videograbación al momento de acercarse a la urna.
11. El elector se dirigirá a la mampara para que libremente y en secreto marque en la boleta el cuadro de la precandidatura de su preferencia.
12. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para emitir su voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe o por un funcionario de la Mesa Directiva del Centro de Votación. En ningún caso podrán ser auxiliados por los representantes de las precandidaturas.
13. Acto seguido el elector doblará la boleta y se dirigirá a depositarla en la urna correspondiente.
14. El Secretario de la Mesa Directiva del Centro de Votación deberá anotar la palabra "VOTÓ" en el Listado Nominal de Electores Definitivo o en el formato aprobado para el caso de las elecciones abiertas a los ciudadanos y procederá a impregnar con tinta indeleble el dedo pulgar de la mano derecha y devolverá al elector su credencial.

#### **Cierre de la Votación**

1. La votación se cerrará a las 16:00 horas:
2. Podrá cerrarse antes de esta hora, cuando el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Centro de Votación certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo.
3. El Centro de Votación sólo permanecerá abierto después de las 16:00 horas, cuando aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados hayan votado.
4. Una vez cerrada la votación, el Secretario procederá a llenar el apartado correspondiente al "Cierre del Centro de Votación" en el Acta de la Jornada Electoral.

#### **Escrutinio y cómputo de los votos.**

Una vez cerrada la votación se procederá al escrutinio y cómputo para determinar:



- El número de boletas sobrantes e inutilizarlas.
- El número de electores que emitieron su voto de acuerdo al Listado Nominal de Electores Definitivo respectivo;
- El número total de votos depositados en la urna ;
- El número de votos emitidos a favor de cada una de las precandidaturas; y
- El número de votos nulos.

Para el escrutinio y cómputo, los funcionarios de la Mesa Directiva del Centro de Votación procederán de la siguiente forma:

El caso de elecciones diferentes en un mismo Centro de Votación el orden para el computó será el siguiente, según corresponda:

- ✓ Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa
- ✓ Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional
- ✓ Gobernador
- ✓ Miembros de Ayuntamientos
- ✓ Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa
- ✓ Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional

El Secretario de la Mesa Directiva procederá a contar las boletas sobrantes y las inutilizará cruzándolas con dos líneas diagonales con tinta de esquina a esquina. Asimismo, procederá a anotar la cantidad de boletas sobrantes en el espacio correspondiente en el Acta de la Jornada Electoral, y serán depositadas en el sobre correspondiente.

El Escrutador contará el número de boletas extraídas de la urna y las boletas sobrantes y el Secretario anotará el total en el cuadro correspondiente en el Acta de la Jornada Electoral.

Es importante recordar que todos los números y letras que se escriban en el Acta de la Jornada Electoral deben ser legibles.

- Una vez extraídas las boletas, el Escrutador procederá a clasificarlas y separarlas en función de los votos emitidos a favor de cada uno de las precandidaturas registradas.
- Los votos nulos también serán separados.

El Escrutador procederá a contar cada una de las boletas marcadas a favor de cada una de las precandidaturas y el Secretario anotará el número de votos que corresponda a cada de las precandidatura en el recuadro del Acta de la Jornada Electoral.

Es importante recordar que todos los números y letras que se escriban en el Acta de la Jornada Electoral deben ser legibles.

Son votos válidos:

- a. En las elecciones de candidaturas por el principio de Mayoría Relativa, se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga la foto y el nombre del precandidato (a).
- b. En las elecciones de candidaturas por el principio de Representación Proporcional, cuando se marquen el número de precandidaturas y el género que señale la convocatoria o en su caso el acuerdo emitido para tal efecto.

**Son votos nulos:**

- a. Cuando una boleta es depositada en la urna por un elector sin haber marcado ningún cuadro a favor de alguno de las precandidaturas;
- b. Cuando el sentido del voto no sea evidente a favor de uno de las precandidaturas;
- c. Cuando el elector marque más de una opción en las elecciones por el principio de Mayoría Relativa; y
- d. Cuando el elector escriba en la boleta alguna expresión ofensiva o de rechazo a la precandidatura.
- e. Cuando no se marque el número y género que se señale en las elecciones por el principio de Representación Proporcional.

Al término del escrutinio y cómputo el Secretario entregará una copia del acta a cada uno de los representantes de las precandidaturas presentes.

**Del envío de la información y la remisión del Paquete Electoral.**

1. Terminado el escrutinio y cómputo, el Presidente integrará el Paquete Electoral de la Mesa Directiva del Centro de Votación introduciendo en el sobre con la leyenda "Paquete Electoral", la documentación siguiente:
  - a. Listado Nominal de Electores Definitivo (introducir en el sobre correspondiente);
  - b. Las boletas sobrantes inutilizadas (introducir en el sobre correspondiente);
  - c. Las boletas que contengan los votos válidos emitidos a favor de cada precandidatura (introducir en el sobre correspondiente);
  - d. Las boletas que contengan los votos nulos (introducir en el sobre correspondiente);

El material electoral sobrante (tintas, sellos, plumas, crayones, etc.) deberá colocarse en el sobre que le corresponda e introducirse en la caja Paquete Electoral.

POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL en un sobre se introducen las Actas de Jornada Electoral y los escritos sobre incidencias que presenten los representantes de las precandidaturas, NO DEBEN SER INTRODUCIDOS EN EL PAQUETE ELECTORAL, se pegará con cinta adhesiva al Paquete Electoral.

1. Una vez cerrado y sellado el Paquete Electoral, el Presidente solicitará a los funcionarios de la Mesa Directiva así como a los representantes de las precandidaturas que firmen sobre la envoltura para garantizar su inviolabilidad. Asimismo, asentará los datos de identificación de la Mesa Directiva del Centro de Votación: Estado, Distrito o Municipio, número de Mesa Directiva y de Centro de Votación.
2. Inmediatamente después, el paquete electoral será trasladado a la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, por el Presidente de la Mesa Directiva, o en su caso por el auxiliar que designe la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso. Los representantes de las precandidaturas podrán acompañar al Presidente a la entrega del Paquete Electoral.
3. La Comisión Organizadora Electoral entregará Acuse de Recibo a cada Presidente de Mesa Directiva donde se haga constar la entrega del Paquete Electoral.

Una vez que la Comisión Organizadora Electoral reciba los paquetes electorales realizará los cómputos estatales, municipales y distritales para la declaración de validez de las elecciones y entregas de constancias de mayoría, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que se emitan para tal efecto.

PUBLICADO POR:

COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL

GILDARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

OLIVIA FRANCO BARRAGÁN  
COMISIONADA

JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ  
COMISIONADO

CARLOS HERIBERTO AGUIRRE AMPARANO  
SECRETARIO EJECUTIVO

PROCESO ELECTORAL INTERNO 2014 - 2015

